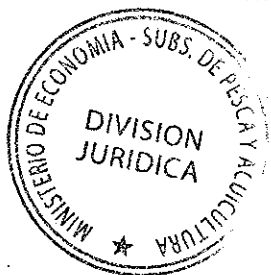


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
CIERRE TEMPORAL LOCO XV A XI REGIONES



SUSPENDE TRANSITORIAMENTE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO ARTESANAL EN LA PESQUERIA DEL RECURSO LOCO POR PERIODO QUE SEÑALA

VALPARAISO, 18 JUL. 2013

RES. EX. N° 1811

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 069/2013, de fecha 22 de Mayo de 2013; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la XV, I y II Regiones, mediante Oficio ORD./ZI/N° 87/2013, de fecha 5 de Junio de 2013; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones mediante Oficio ORD./Z2/N° 23/2013, de fecha 12 de Junio de 2013; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos mediante ORD./DZP/X/ N° 061, de fecha 13 de Junio de 2013; las Leyes N° 19.880, N° 20.528 y N° 20.597; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para suspender transitoriamente por categoría de pescador artesanal y por pesquería, la inscripción en el Registro Artesanal en una o más regiones, tratándose de especies que hayan alcanzado el estado de plena explotación.

Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha recomendado suspender transitoriamente, en todas sus categorías, por un plazo de 5 años contados desde la fecha de la presente resolución, la inscripción en el Registro Artesanal en la pesquería del recurso Loco **Concholepas concholepas**, entre la XV Región de Arica y Parinacota y la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en virtud de haberse alcanzado el estado de plena explotación en la mencionada pesquería.

Que el Consejos Zonales de Pesca de la III-IV Regiones y de la X Región de Los Lagos, mediante Informes Técnicos, han recomendado la adopción de la medida de suspensión transitoria de la inscripción antes indicada.

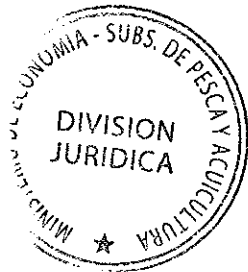
Que los Consejos Zonales de Pesca de la XV, I y II Regiones; V, VI y VII Regiones; de la VIII Región; de la IX-XIV Regiones y de la XI Región, no emitieron los informes técnicos respectivos de acuerdo a lo señalado en el artículo indicado precedentemente, por lo que al no ser evacuado conforme a derecho dentro del plazo establecido en el artículo 151 inciso 3º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, este Ministerio prescindirá de dichos informes para la suspensión transitoria en el registro artesanal de la pesquería del recurso loco, de acuerdo con la facultad contenida en la norma ya citada.

RESUELVO:

1.- Suspéndase por el término de 5 años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, la inscripción en el Registro Artesanal en la pesquería del recurso Loco **Concholepas concholepas**, entre la XV Región de Arica y Parinacota y la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, por haber alcanzado el estado de plena explotación en dicha área de pesca.

2.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



AGG/MAP

Circular stamp with the text "MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO" around the perimeter, "SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA SUBROGANTE" in the center, and "CHILE" at the bottom. A signature is written over the stamp.

FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)